

**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 11118**

15 de noviembre, 2010  
**DCA-0566**

Licenciado  
Fernando Sánchez Matarrita  
Subgerente de Soporte Administrativo  
**Instituto Mixto de Ayuda Social**

**Asunto:** Se devuelve sin refrendo por no requerirlo, el contrato para reparaciones y mejoras de los edificios de las oficinas del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del IMAS en Cristo Rey, suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social IMAS y la empresa Constructora Hidalgo Cárdenas S.A., por un monto de ¢180.144.250.00., derivado de la Licitación Pública LN 000001- IMAS.

Estimado señor:

Damos respuesta a su oficio SGSA 957-10-2010 del 26 de octubre del 2010, recibido en esta División el día 28 de igual mes y año, mediante el cual solicita el refrendo del contrato para reparaciones y mejoras de los edificios de las oficinas del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del IMAS en Cristo Rey, suscrito entre el IMAS y la empresa Constructora Hidalgo Cárdenas S.A., por un monto de ¢180.144.250.00, correspondiente a la Licitación Pública LN 000001- IMAS.

Sobre el particular, el artículo 3 inciso 1) del Reglamento de Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en la Gaceta No. 202 del 22 de octubre del 2007, dispone que requiere refrendo todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación pública establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que corresponda a la Administración contratante, o bien cuando sea imposible estimar la cuantía en virtud de la naturaleza del negocio.

El artículo 27 citado, conforme lo dispuesto en la última actualización de los estratos efectuada por esta Contraloría General mediante resolución R-DC-27-2010 de las once horas del nueve de febrero del dos mil diez, ubica al Instituto Mixto de Ayuda Social, tratándose de contratos de obra pública como el que nos ocupa, en el estrato D), por lo que serán tramitados mediante licitación pública todas las contrataciones iguales o superiores a ¢236.800.000,00.

De ahí que requerirán refrendo las contrataciones tramitadas bajo este procedimiento que sean iguales o superiores a ese monto, siendo que al ser el contrato remitido de una cuantía de ¢180.144.250,00, este no requiere refrendo contralor con base en las razones antes apuntadas, motivo por el cual hacemos devolución del mismo sin nuestra aprobación.

Atentamente,

MSc. Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado a.i.**

MSc. María Calderón Ferrey  
**Fiscalizadora**

**Anexo:** 04 files

*MCF/fjm*

**Ci:** Archivo Central

**Ni:** 20864

**G:** 2010002848-1